



**Comisión de Regulación
de Energía y Gas**

**CORRECCIÓN DE UN ERROR TIPOGRÁFICO
DE LA RESOLUCIÓN CREG 147 DE 2010**

DOCUMENTO CREG-139
20 de diciembre de 2010

**CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
PRELIMINAR**

CORRECCIÓN DE UN ERROR TIPOGRÁFICO EN LA RESOLUCIÓN CREG 147 DE 2010

1. ANTECEDENTES

Mediante resolución CREG 147 de 2010, la CREG adoptó las reglas para la ejecución de la fase final de retiro de cilindros universales para su reemplazo por cilindros marcados de los distribuidores, a partir del 1 de enero de 2011.

Como parte de las reglas establecidas, la CREG modificó la definición del Período de Transición, definido inicialmente en la Resolución CREG 045 de 2008, así: *"Período en el cual se realiza el cambio completo entre un parque de cilindros universales, mayoritariamente de propiedad de los usuarios, y un parque de cilindros marcados de propiedad de los distribuidores. El Período de Transición se extiende hasta terminar la Fase Final de Retiro de Cilindros Universales definida en el Artículo 3 de la presente Resolución. Esta definición modifica la contenida Resolución CREG 045 de 2008."*

El artículo 3 de la resolución CREG 147 de 2010 establece que la fase final de retiro de cilindros se realizará en dos etapas, una desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2011 durante la cual se realizarán las metas inicialmente asignadas a los distribuidores, no cumplidas a 31 de diciembre de 2010. Otra etapa, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2011, durante la cual se asignaran metas a los distribuidores que hayan cumplido el 100% de sus metas asignadas para el período enero-junio de 2011. Para cada etapa se fijarán las metas de recolección y reemplazo en los términos establecidos en el artículo 7 (primera etapa) y en el artículo 9 (segunda etapa). La fase final de retiro de cilindros finaliza con la ejecución total de las metas de recolección de cilindros universales que se definan con base en lo establecido en los mencionados artículos, el agotamiento de los recursos de margen de seguridad, o el 31 de diciembre de 2011 cuando finaliza la segunda etapa de la fase final del retiro de cilindros, lo primero que suceda.

Con base en la definición de esta fase final, en el artículo 4 de la Resolución CREG 147 de 2008 se amplió el plazo de ejecución de las metas inicialmente asignadas a los distribuidores, cuyo cumplimiento era el 30 de diciembre de 2010, hasta el 30 de junio de 2011 y eliminó las obligaciones asociadas con la primera fecha. En este mismo sentido, y previendo la ampliación del periodo de transición, se amplió el plazo de ejecución de la totalidad de las metas del Programa de Mantenimiento y Reposición de Tanques Estacionarios hasta el 31 de diciembre de 2011.

Sin embargo, por un error tipográfico, en el artículo 4 mencionado la fecha de ampliación de metas para el mantenimiento y reposición de tanques estacionarios se indicó como **31 de diciembre de 2010**. Obviamente este error debe ser corregido pues el programa de mantenimiento de tanques estacionarios está por iniciar y el de reposición de tanques, definido y coordinado directamente por el comité fiduciario, está en su fase final.

No obstante la ampliación de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2011, según los artículos 1 y 3 de la Resolución CREG 147, el período de transición se extiende hasta la finalización de las metas asignadas para su ejecución durante la fase final de retiro de cilindros, en cualquiera de sus etapas, o hasta el 31 de diciembre de 2011, lo primero que suceda.

Ampliar el plazo para la ejecución de la totalidad de las metas hasta el 31 de diciembre de 2011 significaría ampliar el período de transición hasta esa fecha, independientemente de

MCM

que se cumplan antes las metas de recolección de cilindros. Dado que es la recolección de cilindros y su reemplazo por cilindros marcados las actividades que definen el período de transición, se considera que el período de ejecución del programa de tanques estacionarios debe enmarcarse dentro del período de transición.

2. PROPUESTA A LA CREG

Por lo tanto, se propone a la CREG corregir el error tipográfico contenido en el artículo 4 de la resolución CREG 147 de 2010, así:

“ARTÍCULO 4. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA CUMPLIR LAS METAS VIGENTES. El plazo para el cumplimiento de la totalidad de las metas vigentes a 31 de diciembre de 2010, se amplía hasta la terminación de la primera etapa de la Fase Final de Retiro de Cilindros Universales definida en el literal a del artículo 3 de esta Resolución, esto es hasta el 30 de Junio de 2011. El plazo para el cumplimiento de la totalidad de las metas para tanques estacionarios se amplía hasta la finalización del período de transición definido en el artículo 1 de esta resolución.”

